ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Departamento de Salud

Monte Patria
Ilustre Municipalidad

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO – ERA.

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 32619
FECHA 18 ABR 2013

MONTE PATRIA, 16 de Abril de 2013.

VISTOS:

- *La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;*
- *El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;*
- *El Decreto Alcaldicio N° 11.952, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;*
- *Decreto Alcaldicio N° 12.323 de fecha 11 de Diciembre 2012 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2013.-*
- *El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.*
- *La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.*
- *Resolución 834/2013 del Servicio de Salud Coquimbo.*
- *Resolucion Exenta N° 878, de fecha 05 de Abril de 2013, que aprueba Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – ERA.*
- *En uso de las facultades inherentes a mi cargo:*

DECRETO ALCALDICIO N° 3.905 / 2013

1.- APRUEBESE, *Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA, suscrito con fecha 26 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora Dra. Ana Farias Astudillo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.*

2. ESTABLEZCASE *que el presente convenio apunta a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como Área y pilar relevante, y ha decidido fortalecer el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA.*

3.- ESTABLEZCASE *que el Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de $25.546.440.- (Veinticinco millones, quinientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta pesos).*

4.- ESTABLESCASE *que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.*

5.- ESTABLEZCASE *que el presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre del año en curso.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE

ALCALDE (S)

Servicio de Salud Coquimbo
Región de Coquimbo
Ministerio de Salud

RECIBIDO N° 412
08 ABR 2013

Jaime Díaz
Archivo
878

RESOLUCIÓN EXENTA N°

LA SERENA

SAC/lcb

Int. N° 255

- 5 ABR. 2013

VISTOS:
El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, Art. 9° del D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y Resolución N° 834/13 del Servicio de Salud Coquimbo y,

CONSIDERANDO:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°08 del 04 de enero del 2013, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 26.03.13, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA,** representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, relativo al Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA**,** según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO
PROGRAMA DE CONTROL
DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO – ERA

En La Serena a..26.03.13.. entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora Dra. ANA FARIAS ASTUDILLO, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº 84 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta*

ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: *En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).*

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N º 08 del 4 DE Enero del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: *El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":*

1. *Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.*

2. *Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.*

CUARTA: *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de* ***$ 25.546.440 (veinticinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos)****, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.*

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
$ 12.907.560	*$ 8.605.032*	*$ 3.589.872*	*$ 443.976*	*$25.546.440*

En recurso humano se considera:

- *1 Médico, 11 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de* ***$299.156.***
- *2 Enfermeras, 33 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de* ***$537.815*** *para cada una.*
- *2 Kinesiólogos, 22 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de* ***$358.543*** *para cada uno.*

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: *El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.*

Componente 1: *Entregar tratamiento a adultos mayores de 19 años con enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.*

Estrategias:

a) *Mantener la atención de las personas con afecciones respiratorias crónicas reagudizadas en las salas ERA.*
b) *Priorizar la atención a personas mayores de 65 años.*

c) *Aumentar en un 0,5% la cobertura de personas con enfermedad respiratoria crónica bajo control en Salas ERA.*

Componente 2: *Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.*

Estrategias:

a) *Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.*
b) *Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas.*

SEXTA: *El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.*

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE *anexo 1*

Nombre de Indicador	*Medio de verificación*	*Peso Relativo %*
Inasistentes a Control de Crónicos Respiratorios (CR).	*REM*	*30%*
Nº de pacientes crónicos en control, mayor de 19 años.	***REM***	***50%***
Porcentaje de ingresados a Sala ERA que reciben educación dirigida hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.	***REM***	***20%***

SÉPTIMA: *Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.*

OCTAVA: *La Municipalidad se obliga a enviar mensualmente al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el anexo 1, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además de un informe completo y documentado de las etapas de ejecución financiera del presente Convenio, debiendo incluirse al menos: porcentaje de ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; la rendición financiera de los fondos traspasados deberán venir acompañadas por los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.*

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: *Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoria del Servicio.*

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su

numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

***DECIMA**: Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio re liquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.*

***DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.*

***DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.*

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2013, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

***DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.*

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET	***DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO***
ALCALDE	***DIRECTORA***
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	***SERVICIO DE SALUD COQUIMBO***

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SRA. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl – alejandro.villegas@redsalud.gov.cl – carolina.parada@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 – Red Minsal 513741- www.sscoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena – Chile

CONVENIO

PROGRAMA DE CONTROL

DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO – ERA

En La Serena a 26 MAR 2013 entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora Dra. ANA FARIAS ASTUDILLO, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº 84 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N ° 08 del 4 DE Enero del 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.

2. Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total

tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 25.546.440 (veinticinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos)**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

2 Enfermeras 33 hrs	2 Kinesiólogo 22 hrs	1 Medico 11 hrs	Insumos	Total Anual
$ 12.907.560	$ 8.605.032	$ 3.589.872	$ 443.976	$25.546.440

En recurso humano se considera:

- 1 Médico, 11 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de **$299.156.**
- 2 Enfermeras, 33 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de **$537.815** para cada una.
- 2 Kinesiólogos, 22 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de **$358.543** para cada uno.

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Entregar tratamiento a adultos mayores de 19 años con enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.

Estrategias:

a) Mantener la atención de las personas con afecciones respiratorias crónicas reagudizadas en las salas ERA.
b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años.
c) Aumentar en un 0,5% la cobertura de personas con enfermedad respiratoria crónica bajo control en Salas ERA.

Componente 2: Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
b) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE anexo 1

Nombre de Indicador	**Medio de verificación**	**Peso Relativo %**
Inasistentes a Control de Crónicos Respiratorios (CR).	REM	30%
Nº de pacientes crónicos en control, mayor de 19 años.	REM	50%
Porcentaje de Ingresados a Sala ERA que reciben educación dirigida hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.	REM	20%

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar mensualmente al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el anexo 1, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además de un informe completo y documentado de las etapas de ejecución financiera del presente Convenio, debiendo incluirse al menos: porcentaje de ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; la rendición financiera de los fondos traspasados deberán venir acompañadas por los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoria del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio re liquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2013, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un *Programa de Salud de Continuidad* cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET	**DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**
ALCALDE	**DIRECTORA**
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

SAC / MCV / CGT / END

Anexo 1

Componente	Productos Esperados	Indicadores	Medio de Verificación
Componente 1: entregar tratamiento a adultos mayores de 19 años con enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas Estrategias: a) Mantener la atención de las personas con afecciones respiratorias crónicas reagudizadas en las Salas ERA b) Priorizar la atención a personas mayores a 65 años. c) Aumentar en un 0,5% la cobertura de personas con enfermedades respiratorias crónica bajo control en las Salas ERA. **Componente 2:** aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades respiratorias. Estrategias: a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias. b) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas	Aumentar en 0,5 puntos porcentuales la población bajo control del total de la población adulta inscrita en el establecimiento. Realizar educación programada al menos al 50% de los pacientes ingresados a la Sala ERA (pacientes y cuidadores)	Cumplimiento del Objetivo Especifico Nº1: **Indicador Nº1:** Inasistencia a Control de Crónicos Respiratorios (CR) Formula de Calculo: Nº de pacientes inasistente a control de CR x100 Nº de pacientes crónicos respiratorios en control **Indicador Nº2:** nº de pacientes crónicos en control, mayor de 19 años: Formula de Calculo: Nº de pacientes en control x 100 Población Inscrita >19 años Cumplimiento del Objetivo Especifico Nº2: **Indicador Nº3:** porcentaje de ingresados a Sala ERA que reciben educación dirigida hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias. Formula de Calculo: Nº de pacientes que reciben educación en Sala ERA x 100 Nº de pacientes que ingresan a la Sala ERA	Cumplimiento del Objetivo Especifico Nº1: Indicador Nº1: Numerador: REM 23 Sección: F celdas 59-64 Denominador: REM 23 Sección A+Sección B Indicador Nº2: Numerador: REM P3 Sección A Denominador: población inscrita mayor de 19 años. Cumplimiento del Objetivo Especifico Nº2: Indicador Nº3: Numerador: REM 23 Sección L1 L2 Denominador REM 23, sección B

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

DIRECTOR DEL SERVICIO INTERCOMUNAL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO